

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA TRANSPORTE,
RECREACIÓN Y DEPORTE.**

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN COMISIÓN

Proyecto de Ordenanza No. 022 del 25 de julio del 2024

**“PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL
SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL
MEMORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA”**

PONENTE: PATRICK DAVIS BRYAN

HONORABLES DIPUTADOS

Me permito rendir **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de ordenanza 022 del 25 de julio del 2024 " **PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** ". en los siguientes términos.

1. TRAMITES Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el día 25 de julio de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 022 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión SALUD, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA TRANSPORTE, RECREACIÓN Y DEPORTE como responsable de estudio en primer debate seguido a eso el día 27 de julio del 2024, como ponente rendí informe de ponencia positiva al proyecto de ordenanza 021 de 2024, la cual fue acogida con dos (2) votos positivos y uno (1) negativo de los miembros de la comisión, por el cual se manifiesta el querer que este proyecto surta su segundo debate en plenaria.

2. PROYECTO DE ORDENANZA 022 DEL 25 DE JULIO DEL 2024

El texto del proyecto de ordenanza 022 del 2024, será el siguiente.

**PROYECTO DE ORDENANZA No. 022 DE 2024
(JULIO 25 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE
HEMODINAMIA, EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL
MEMORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

La Asamblea Departamental en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 48, 49, 300 y 310 de la constitución política de Colombia, la ley 100 de 1993 y conforme a lo dispuesto por la ley 47 de 1993, y sus decretos reglamentarios; Ley 2200 de 2022, la ordenanza 005 del 29 de mayo del 2024 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: impleméntese la creación y puesta en marcha en el Hospital "CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL HOSPITAL", **EL SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL** del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al gobierno Departamental para que realicen todas las gestiones tendientes para la creación e implementación del **SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL** en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: La vigilancia, de la operación, y el apego en el cumplimiento de los procesos y los procedimientos de la operación del **SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL**, estarán a cargo de la Secretaria de Salud Departamental, garantizando el cumplimiento de las normas existentes

ARTÍCULO CUARTO: El Gobierno Departamental asumirá el costo de la implementación del **SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL** en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La operación, sostenimiento y mantenimiento del **SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL** será responsabilidad de la Empresa Social Del Estado (ESE) del Departamento archipiélago.

PARÁGRAFO: Se podrán realizarán convenios con entidades que tengan experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional para que estas puedan Capacitar el recurso humano, que labore en el **SERVICIO DE HEMODINAMIA**, y para la operación de la misma, con otro **SERVICIO DE HEMODINAMIA**, públicas o privadas del país.

ARTÍCULO QUINTO: el Gobierno Departamental tendrá un plazo de seis (06) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza para la implementación del **SERVICIO DE HEMODINAMIA** en el Departamento.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

3. PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 del 2022 presento informe de ponencia positivo y en consecuencia solicito a los miembros de la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en segundo debate el proyecto de ordenanza No. 022 del 25 de julio del 2024 "PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"



PATRICK DAVIS BRYAN
Ponente